



Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo

“2024 - Año del 30º Aniversario de la Reforma de la Constitución Nacional y Provincial”
Decreto N° 175/23

Número:

DIR.PROTECCION DE DERECHOS DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES

VISTO: La Actuación Electrónica E28-2024-10048-AE, y;

CONSIDERANDO:

Que, entre los meses de diciembre del año 2023 y enero del año 2024, se produce el cambio de gestión de la Dirección de Protección de Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes;

Que, por Resolución N°17/24 del registro del Ministerio de Desarrollo Humano, se dispuso en su Artículo N°2, a la Dra. Mirian Graciela Pauluk DNI N°20.338.509, a cargo de las acciones y responsabilidades del CUOF N°03, Dirección de Protección de Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes;

Que, es menester la aplicación del Sistema de Protección Integral de Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes, previstos en la Ley N°2086-C, a fin de asegurar la atención y efectivo goce de los Derechos y Garantías consagrados por la Constitución Nacional, Constitución Provincial y la Convención sobre los Derechos del Niño, y de conformidad a la Estructura Orgánica de este Ministerio que surge de la Ley N°3969-A;

Que, es facultad de la Dirección, conforme Ley N°293-A, la adopción de medidas como la distribución y asignación de tareas al personal a su cargo para el mejor rendimiento de la repartición a través del instrumento respectivo, dentro de las previsiones del régimen escalafonario, y garantizar la debida implementación del sistema de protección de derechos de Niños, Niñas y Adolescentes, en concomitancia con las leyes de procedimiento administrativo y las demás de aplicación;

Que, tal reorganización en modo alguno significa afectación de la situación que revistan los agentes, sino que responde a la optimización, rotación del personal y a posibilitar una mejor eficiencia en la prestación del servicio;

Que, por Disposición N°61/20 del Registro de esta Dirección, se había designado a la Agente MONICA ELIZABETH AVALOS DNI N°21.950.118 como Responsable a cargo del Departamento Niñez;

Que, por Disposición N°61/24 del Registro de la Subsecretaria de Niñez, Adolescencia, Familia y Adultos Mayores, se traslada a la Agente MONICA ELIZABETH AVALOS DNI N°21.950.118 a la Dirección de Fortalecimiento Integral de la Familia;

Que, por Disposición N°93/24, se afecta a la Agente LORENA SOLEDAD QUEVEDO DNI N°29.554.708 a cumplir funciones en el Equipo Interdisciplinario dependiente de la Dirección de Protección de Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes, a partir del día 14/02/2024;

Que, la agente LORENA SOLEDAD QUEVEDO DNI N°29.554.708, reúne las condiciones necesarias de idoneidad y responsabilidad para desempeñar la función como Responsable a cargo en el Departamento Niñez, de esta Dirección;

Que, en los términos de la Ley N°293-A y para un control administrativo se procede al dictado del presente instrumento;

Por ello;

LA DIRECTORA A/C DE LA DIRECCION DE PROTECCIÓN DE DERECHOS DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES

D I S P O N E

ARTICULO 1º: TRASLADAR a la agente LORENA SOLEDAD QUEVEDO DNI N°29.554.708, quien reviste como personal de Planta Permanente en la Categoría 3 – Personal Administrativo y Técnico - Profesional 1, Apartado C, CEIC 1022-00, CUOF 218-0, Grupo 1, desde el Equipo Interdisciplinario dependiente de esta Dirección hacia el Departamento Niñez, hasta que se disponga lo contrario, de acuerdo al visto y considerando de la presente.

ARTICULO 2º: DESIGNAR a la agente LORENA SOLEDAD QUEVEDO DNI N° 29.554.708, quien reviste como Personal de Planta Permanente en la Categoría 3 – Personal Administrativo y Técnico – Profesional 1, Apartado C, CEIC 1022-00, CUOF 218-0, Grupo 1, como Responsable del Departamento Niñez, a partir de su notificación y hasta que se disponga lo contrario, de acuerdo al visto y considerando de la presente.

ARTICULO 3º: NOTIFICAR a la mencionada Agente a través del Área de Personal de esta Dirección, por el medio que resulte adecuado, y en caso de considerarse necesario en forma virtual, mediante correo electrónico aportado oportunamente o vía aplicación de mensajería WhatsApp, y posteriormente se tome razón como antecedente en el Legajo Personal de la misma.

ARTICULO 4º: REGISTRAR, Comunicar y oportunamente Archivar.